



SECRETARIA  
DE

GUERRA Y MARINA

DEPENDENCIA	DIRECCION DE ARCHIVO
	MILITAR.
	ARCHIVO LOCAL DE LA
SECCION	ARMADA.
MESA	JEFE.
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO : A C U E R D O que incorpora a la Armada Nacional, el barco-tanque "Amolco".

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Acuerdo a las Secretarías de la Defensa Nacional, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, La Economía Nacional, Gobernación y Comunicaciones y Obras Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Federal ha adquirido por conducto del Consejo Administrativo del Petroleo (petroleos Mexicanos) el barco-tanque de matrícula Cubana "Amolco", de las siguientes características: Eslora 95.12 (noventa y cinco punto doce metros) Manga 13.80 (trece punto ochenta metros) puntal 7.65 (siete punto sesenta y cinco metros); desplazamiento 5,000 (cinco mil toneladas); 6 (seis) metros de calado; 6 (seis) tanques de carga; 2 (dos) calderas escocesas; construido en 1918 (mil novecientos dieciocho).

CONSIDERANDO: Que, el Propio Gobierno estima necesario aumentar los contingentes de la Armada Nacional y que el barco-tanque "Amolco" reúne las condiciones necesarias para ser a ella incorporado.

CONFRONTE.

El Gnel. de Cab.  
Jefe del Archivo  
L. de la Armada.

CONSIDERANDO: Que para poder llevar a cabo dicha incorporación, es indispensable el abanderamiento de la nave de referencia como barco mexicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica del Ejército y de la Armada Nacionales, en su artículo 58, fracción IV, prevé la existencia de barcos auxiliares de la Marina de Guerra.

CONSIDERANDO: Por último, que el Consejo Administrativo del petroleo (Petroleos Mexicanos), tiene necesidad actualmente de contar con embarcaciones para el transporte de sus productos. He tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO

I.- Incorpórese el barco-tanque "Amolco" a la Armada Nacional con fecha 15 (quince) del mes en curso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 58 de la Ley Orgánica del Ejército y la Armada Nacional.

II.- La Secretaría de la Defensa Nacional dictará las providencias necesarias para que el barco-tanque mencionado continúe a disposición del Consejo Administrativo del petroleo (Petroleos Mexicanos), a fin de que este pueda satisfacer sus necesidades de transporte.

A la vuelta.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO,  
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO  
SUPERIOR DERECHO

III.- La Secretaría de Relaciones Exteriores llevará a cabo los trámites necesarios para perfeccionar la cancelación de la matrícula de origen.

Dado en la barra de Tuxpam, Ver., a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho.- El Presidente de la República.- Lázaro Cárdenas.- Rúbrica.- Por el Secretario de la Defensa Nacional, El Subsecretario, Blas Corral.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Eduardo Hay.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Eduardo Suarez.- Rúbrica.- El Secretario de la Economía Nacional, Efraín Buenrostro.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Ignacio García Téllez.- Rúbrica.- P. A. del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, El Subsecretario, Melquiades Angulo Gallardo.- Rúbrica.

MANUEL R. MONCADA GONZALEZ General Brigadier, Director de Archivo Militar,

C E R T I F I C A : que la presente es copia fiel, tomada del Diario Oficial No. 1 tomo CIX. de fecha 1/o. de julio de 1938, que obra en el Archivo Local de la Armada.

*M R Moncada*

